



AUTO DE RADICACIÓN

Procedimiento Especial Sancionador.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-015/2022

DENUNCIANTE: C. María Teresa Jiménez Esquivel

DENUNCIADO: C. Anayeli Muñoz Moreno.

MAGISTRADO: Héctor Salvador Hernández Gallegos

Aguascalientes, Aguascalientes a catorce de abril de dos mil veintidós

El Secretario de Estudio da cuenta¹ al Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos:

- a) Con el acuerdo de turno del trece de abril del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, por el cual remite a esta ponencia el expediente TEEA-PES-015/2022.
- b) Con los oficios TEEA-OP-0140-2022 y TEEA-OP-0141-2022 por los que la oficialía de partes remite a esta ponencia constancias en respuesta al requerimiento de fecha trece de abril, así como documentación en alcance.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274, 313 y 345 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 20 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

- I. **Recepción.** Se tienen por recibido el acuerdo por el que se turna a esta ponencia el Procedimiento Especial Sancionador asignado bajo el número de expediente TEEA-PES-015/2022, así como el diverso oficio IEE/SE/1213/2022, remitido en vía de alcance al expediente IEE/PES/021/2022.

¹ Con fundamento en el artículo 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.



II. Cumplimiento. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes por presentado el oficio IEE/DCyOE/1219/2022, mediante el cual se da cumplimiento al acuerdo de requerimiento de fecha trece de abril. Intégrese los escritos de cuenta legales, para que obren como corresponda en el expediente.

III. Radicación. Se **radica** el presente procedimiento en la ponencia a cargo del Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos.

IV. Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia. La denuncia cumple con los requisitos previstos en el artículo 269, del Código Electoral del Estado y 68 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral, pues fue presentada por escrito y cuenta con su firma autógrafa, se señaló el nombre del denunciante y el domicilio para oír y recibir notificaciones, acreditó su personería, realizó la narración expresa y clara de los hechos de la denuncia, además de que ofreció y exhibió las pruebas que estimó pertinentes.

V. Formúlese el proyecto de resolución. Toda vez que el procedimiento que nos ocupa se encuentra debidamente sustanciado y no existe trámite alguno pendiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 274, del Código Electoral, formúlese el proyecto de resolución que en derecho proceda y sométase a consideración del Pleno para su resolución.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos en presencia del Secretario de Estudio, David Antonio Chávez Rosales, quien da fe.

MAGISTRADO

SECRETARIO DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

**DAVID ANTONIO
CHÁVEZ ROSALES**